



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13632

Viernes 16 de Abril de 2021

Edición de 24 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

**Año 2021 - Dto. N° 236** - Crease el «Programa para el Sostenimiento del Empleo y Sustentabilidad del Sistema de Salud» destinado exclusivamente a trabajadores en relación de dependencia laboral en establecimientos sanitarios polivalentes con internación..... 2-4

**Año 2021 - Dto. N° 260** - Declárese la Vigencia en todo el Territorio de la Provincia del Chubut de las Previsiones del DNU 150/21 con las Sustituciones Introducidas por el DNU 223/21..... 4-6

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación

**Año 2021 - Res. N° 03** ..... 6

Poder Judicial

**Año 2021 - Res. Adm. Gral. N° 7485, 7486 y 7489** ..... 7-9

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación

**Año 2021 - Res. N° 01, Q2, 04 y 05** ..... 9-11

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas

**Año 2021 - Res. N° 09** ..... 11-13

Secretaría General de Gobierno

**Año 2021 - Res. N° 51 a 58** ..... 13-14

Ente Regulador de Servicios Públicos Provincia del Chubut

**Año 2021 - Res. N° 03**..... 14

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias ..... 15-24

Licitaciones - Avisos .....

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Crease el «Programa para el sostenimiento del Empleo y Sustentabilidad del Sistema de Salud» destinado exclusivamente a trabajadores en relación de dependencia laboral en establecimientos sanitarios polivalentes con internación.-**

**Decreto N° 236  
Rawson, 08 de Abril de 2021**

VISTO:

Expte. 416/2021 STR, art.72 de la Constitución Provincial, la Ley X N° 15;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por Covid-19 a nivel mundial superara la cifra de 118.000, se registrara el número de muertes en 4.281, afectando en ese entonces a 110 países;

Que, por las recomendaciones dictadas por la OMS así como las experiencias recogidas en Asia y diversos países de Europa, el Poder Ejecutivo Nacional tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto 260/2020 por medio del cual se amplió la emergencia pública dispuesta la Ley 27.541 en materia sanitaria, por el plazo de un (1) año;

Que para ese entonces, y frente a la velocidad de propagación y de la situación epidemiológica a escala internacional, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 297/2020 por el cual se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» (ASPO), que fue prorrogado sucesivamente;

Que la Provincia del Chubut ha adherido oportunamente a los Decretos 260/20, 274/20, 289/20, 297/20, entre otros, del Poder Ejecutivo Nacional mediante los cuales se implementó la referida medida;

Que luego fue incorporada por el Gobierno Nacional la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), quedando dividido el país en provincias afectadas por el ASPO o el DISPO;

Que dicha distinción tuvo su razón de ser en la extensión del territorio nacional y en las distintas realidades evidenciadas a largo del mismo, que ha hecho que los criterios epidemiológicos que se verifican en las distintas regiones e, incluso, entre las localidades de una misma región, difieren unos de otros. Esta circunstancia impuso a las autoridades nacionales -también las provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que las medidas dispuestas en principio con carácter general, sean necesariamente adaptadas a esa diversidad con el objeto de dar adecuada respuesta a las necesidades sanitarias, económicas

y sociales de cada jurisdicción y obtener de este modo resultados más beneficiosos para el control de la epidemia y para el interés socio económico del estado y de la población;

Que, al día 28 de enero del año en curso, según datos oficiales de la OMS, se confirmaron 100,2 millones de casos y 2,2 millones de fallecidos, en un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS (223) países, áreas o territorios, por COVID-19;

Que la región de las Américas representa el CINCUENTA y DOS POR CIENTO (52%) del total de nuevos casos y el CUARENTA y SIETE POR CIENTO (47%) de las nuevas muertes a nivel mundial en la última semana, seguido de la región de Europa con TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) Y CUARENTA POR CIENTO (40%) respectivamente y que en relación a los casos acumulados, la región de las Américas comprende el CUARENTA y CUATRO POR CIENTO (44%) de los casos y el CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) de las muertes totales, seguido de la Región Europea que representa el TREINTA y TRES POR CIENTO (33%) de los casos acumulados y de las defunciones totales;

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y se han detectado variantes del SARS-CoV-2, (VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.v2, linaje B.1.351, identificación originaria en Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en Brasil), en diversos países afectando varios continentes;

Que la realidad ha evidenciado que muchos de los países que habían logrado controlar los brotes y relajado las medidas de distanciamiento social y que habían regresado a fases avanzadas de normalización de actividades y funcionamiento, se encuentran actualmente transitando una segunda o tercera ola de contagios;

Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, por ello en este contexto es necesario seguir adoptando decisiones que procuren garantizar la adecuación del sistema y los equipos de salud para mejorar su capacidad de respuesta;

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo, situación ésta que debe ser evitada a través de políticas públicas;

Que considerando que las medidas adoptadas para ralentizar la expansión del Coronavirus, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades determinadas, ha producido un impacto económico negativo y no deseado sobre empresas y familias de nuestra provincia, es que resulta necesario coordinar esfuerzos para morigerar dicho impacto sobre los procesos productivos y el empleo;

Que, en tal sentido, la retracción de la economía, afecta de manera inmediata y aguda a las empresas, no siendo ajenos a esta realidad los establecimientos sanitarios polivalentes con internación, prestadoras de la obra social SEROS CHUBUT que se encuentran ubicados en el territorio de la Provincia;

Que las clínicas han expresado ante los distintos organismos del Estado Provincial las dificultades que se

encuentran atravesando los referidos establecimientos como consecuencia de la caída de los ingresos por facturación de procedimientos que se han visto restringidos, así como por el aumento de los precios de los insumos médicos ante la emergencia de COVID-19, y el aumento de los costos como consecuencia de los gastos en la implementación de los Protocolos Covid- 19;

Que la prolongación por casi un año de la situación descrita se hace insostenible, poniendo en riesgo el mantenimiento de las fuentes de trabajo, y el sostenimiento de todos y cada uno de los servicios que prestan, siendo de fundamental importancia contar con una fuente de ingresos que les permita sostener todos y cada uno de los puestos laborales, fundamentales para el mantenimiento de la calidad y cantidad de los servicios brindados;

Que el Ministerio de Salud a través de su máxima autoridad, ha manifestado su conocimiento de la situación anteriormente descrita, y ha expresado la necesidad de que todos los sectores de la Administración Provincial brinden su apoyo y ayuda a los establecimientos que se encuentran incursos en dicha situación y que prestan su colaboración con el Ministerio, para garantizar el correcto funcionamiento del cuidado de la salud de la población;

Que la Secretaría de Trabajo de la Provincia, a través de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo tiene como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de la promoción y defensa del empleo, debiendo en el ámbito de sus competencias, la de disponer todas las medidas necesarias a fin de atender las situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo;

Que asimismo, siendo la Salud un hecho público no es posible en la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país y la provincia, efectuar distinciones entre entidades privadas o públicas, siendo necesario adoptar medidas que reduzcan ese impacto negativo, y crear herramientas de utilidad a los fines de coadyuvar a los referidos establecimientos a transitar la actual crisis sanitaria;

Que la situación actual resulta fundamental la adopción por parte de todos los órganos del Estado, de medidas oportunas y transparentes que se sumen a las ya adoptadas por el Estado Provincial desde el inicio de la situación epidemiológica en la Provincia a los fines de mitigar el impacto sanitario;

Que es fundamental preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

Que por ello, atendiendo a que el sistema de salud es único en nuestra Provincia, y se encuentra integrado por subsistemas como lo es el de las clínicas y sanatorios del sector privado, y considerando que es obligación del Estado garantizar el acceso a la salud de los ciudadanos y las ciudadanas, derecho éste de raigambre constitucional, es que resulta necesario en el contexto de la pandemia mundial, el mantenimiento del correcto funcionamiento del subsistema privado, máxime cuando por Resolución N° 049/2020 M.S., se requirió a dichas instituciones poner a disposición toda

su estructura para contribuir en atravesar la emergencia sanitaria en la Provincia;

Que no existen impedimentos legales ni formales para emisión del presente acto administrativo;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el «Programa para el Sostentamiento del Empleo y Sustentabilidad del Sistema de Salud», destinado exclusivamente a las trabajadoras y los trabajadores en relación de dependencia laboral de los establecimientos sanitarios polivalentes con internación, ubicados en el territorio de la Provincia, que resultan prestadores de la Obra Social SEROS CHUBUT y contribuyen con el Ministerio de Salud a atender la emergencia sanitaria, cuya actividad económica se ha visto afectada con motivo de las medidas sanitarias adoptadas en virtud de la pandemia.-

Artículo 2°.- El presente Programa tiene por objeto brindar un ayuda económica a los establecimientos individualizados en el artículo que antecede, evitando así para los trabajadores, los efectos negativos que la situación económica que atraviesan pueda producir respecto a sus relaciones de empleo.-

Artículo 3°.- El Programa consistirá en el otorgamiento de una Asignación Compensatoria al Salario que arribará a la suma de PESOS SEIS Mil QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 6.500,00) y será abonada por el Estado Provincial a los establecimientos adherentes al mismo, por cada uno de sus trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que ejecuten tareas en el territorio de la Provincia del Chubut.-

Artículo 4°.- La Asignación Complementaria al Salario se otorgará por cada Relación laboral activa que, a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, tenga registrada la parte empleadora alcanzada por el Programa.-

Artículo 5°.- Se considera relación laboral activa a los efectos del presente Programa a toda relación laboral existente y vigente al momento de la entrada en vigencia de este Decreto, en la cual el sujeto empleador paga una remuneración o una asignación no remunerativa al sujeto trabajador en el periodo mensual por el cual se abona el beneficio, sin perjuicio de que la misma registre suspensiones o prestación de servicios temporal.-

Artículo 6°.- Disponer que la Asignación Compensatoria al Salario se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones del personal afectado, debiendo los empleadores o empleadoras, abonar el saldo restante de aquéllas hasta completar las que correspondiese conforme el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la relación laboral.-

Artículo 7°.- Será del exclusivo cargo de la empleadora adherente al Programa la retención de los aportes y el pago de las contribuciones al Sistema Previsional Argentino, obra social y sindical respecto del beneficio aquí dispuesto.-

Artículo 8°.- El Ministerio de Salud de la Provincia del

Chubut determinará la nómina de establecimientos sanitarios polivalentes con internación que contribuyen a atender la emergencia sanitaria en virtud de la Resolución 049/20 M.S., y son prestadoras de SEROS CHUBUT, que cumplan con los presupuestos del Artículo 1 para ser adherentes al Programa.-

Artículo 9°.- Las empleadoras y empleadores adherentes al Programa deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación la nómina del personal alcanzado y el monto total de sus remuneraciones, y demás requisitos que requiera la reglamentación que en virtud del presente se dicte, por cada uno de los períodos de duración del mismo, y en el que empleador resulte alcanzado por sus beneficios.-

Artículo 10°.- En caso de que se verifiquen desvinculaciones de personal durante el período de otorgamiento del beneficio, los trabajadores y los trabajadores desvinculados no percibirán el beneficio otorgado por el presente Programa.-

Artículo 11°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, o en la reglamentación que se dicte en el marco del Programa, el quebrantamiento de las prohibiciones aquí dispuestas, así como la falsedad de la información declarada y presentada para acceder al beneficio, será causal automática de caducidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales que podrá iniciar el Estado Provincial.-

Artículo 12°.- La caducidad del Programa dará derecho al Estado Provincial, a reclamar las sumas de dinero acordadas y depositadas hasta la fecha de la caducidad.-

Artículo 13°.- Designar como autoridad de aplicación del Programa a la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut.-

Artículo 14°.- La Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo dependiente de la Secretaría de Trabajo será el órgano de control y fiscalización del Programa.-

Artículo 15°.- Facultar a la Secretaría de Trabajo a dictar la totalidad de las disposiciones reglamentarias, complementarias, aclaratorias y de aplicación, que permitan la instrumentación y ejecución del Programa creado por el Artículo 1 del Presente.-

Artículo 16°.- Disponer que la duración del presente Programa se extenderá por el plazo de dos (2) meses.-

Artículo 17°.- El gasto que demande la ejecución del Programa se imputará hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) mensuales a la Jurisdicción 15, SAF 15 Secretaría de Trabajo, Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo -5 Transferencia- 1. Transferencia al sector privado para gastos corrientes - 9 - Transferencia a empresas privadas, Fuente de Financiamiento 3.47 Fondo Especial Policía de Trabajo y Capacitación Laboral. Lo que exceda de dicha suma será imputado a Jurisdicción 15, SAF 15 Secretaría de Trabajo, Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo -5 Transferencia- 1- Transferencia al sector privado para gastos corrientes - 1- Transferencia a empresas privadas-, Fuente de Financiamiento 1.11 Rentas Generales. Ejercicio 2021.-

Artículo 18°.- El presente Decreto será refrendado

por el Señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 19°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINIAGÜERO

---

**PODER EJECUTIVO: Declárese la Vigencia en todo el Territorio de la Provincia del Chubut de las Previsiones del DNU 150/21 con las Sustituciones Introducidas por el DNU 223/21**

**Decreto N°260  
RAWSON, 16 de Abril de 2021**

VISTO:

El Expediente N° 1115/21 MS, el DECNU 167/21, su antecesor 260/21 y modif. DECNU 235/21 y 241/2021 y sus antecedentes; las DECAD del Jefe de Gabinete de Ministros 876/20 con su Anexo III y 1468/20, y demás normas complementarias dictadas en consecuencia por el Estado Nacional; las leyes provinciales N° I-677, I-697, I-680 y I-681; los Decretos Provinciales 716/20, 1302/20 y ccs., los DNU Provinciales 150 /21 prorrogado y modificado por el 223/21, sus antecedentes, las atribuciones conferidas por las normas nacionales y la Constitución de la Provincia del Chubut en su artículo 156, y;

CONSIDERANDO:

Que ante la ampliación de la emergencia sanitaria vigente en todo el territorio nacional como consecuencia de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, y luego su prórroga, el Poder Ejecutivo Provincial sancionó un marco normativo conteste con el determinado por el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de hacer frente a la crisis sanitaria y las secuelas que ésta produce en los distintos ámbitos de desarrollo de los habitantes de la provincia y quienes circunstancialmente circulan en ella;

Que las medidas dispuestas por el Ejecutivo Provincial desde el inicio de la pandemia se han adaptado a la dinámica con que evoluciona la situación epidemiológica en los distintos departamentos que integran el territorio provincial. En el actual contexto sanitario nacional e internacional provocado por el avance sostenido del virus que causa la enfermedad por coronavirus COVID -19 y la aparición y circulación de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2, resulta necesario adoptar nuevas medidas de control y prevención sanitarias tendientes a incidir en la contención de la circulación e ingreso al territorio de las mismas y su propagación entre la población;

Que el avance de la pandemia amerita disponer en el territorio estrategias para disminuir la posibilidad de que se introduzcan o se transmitan al territorio provincial las nuevas cepas detectadas; y establecer disposiciones específicas para el ámbito provincial de acuer-

do a la situación epidemiológica;

Que se continúan desarrollando los dispositivos de búsqueda activa de contagios, y seguimiento de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades de la provincia, como así también la difusión de campañas de prevención e información, entre otras estrategias sanitarias adoptadas para contener la propagación del virus;

Que con ese mismo objetivo, el Poder Ejecutivo provincial continúa con el proceso de vacunación en diversos sectores de la población de acuerdo a las etapas y los grupos definidos por la autoridad de salud nacional;

Que no obstante las medidas que constantemente se vienen adoptando con el objeto de impedir que eventualmente el sistema sanitario de salud se sature, el actual nivel de tensión existente amerita la adopción de medidas dirigidas a evitar el incremento a nivel provincial de la ocupación de camas de terapia intensiva;

Que en atención a las disposiciones legales citadas en el visto, y las previsiones de la Constitución de la Provincia del Chubut que imponen el deber de adoptar las medidas tendientes a resguardar la salud de los habitantes de la provincia como interés público superior protegido en el marco de la emergencia sanitaria declarada, pero también la de amparar los derechos y garantías de las personas que habitan la provincia en orden a su desarrollo laboral, económico y social; el dictado de la presente norma resulta claramente procedente;

Que el Poder Ejecutivo provincial se encuentra facultado expresamente para emitir disposiciones como las contenidas en la norma que se sanciona, en virtud de las facultades conferidas expresamente en los DECNU nacional 235/21 y 241/21, sus precedentes y demás normas nacionales concordantes, en las previsiones de las Leyes I-681 y I-682; y, por lo demás, la emisión de esta norma resulta necesaria en el marco de la emergencia sanitaria y la crisis generada por la pandemia, cuya dinámica requiere de constantes - aunque muchas veces mínimos- cambios en el marco normativo vigente. No obstante ello, toda vez que la Honorable Legislatura está integrada por representantes de las distintas localidades de nuestra provincia, comprometidos igualmente en la adopción de decisiones tendientes a afrontar las consecuencias que la grave situación que provoca esta pandemia; a los fines de dejar asentado el consenso, y en virtud de la trascendencia de los hechos involucrados, se remite esta norma como decreto de necesidad y urgencia para su consideración y ratificación;

Que claro está a esta altura de los acontecimientos, que -como se señaló precedentemente- en atención a la permanente evolución de la situación epidemiológica resulta imperioso que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, para afrontar las situaciones emergentes, minimizar la expansión de la enfermedad coronavirus COVID-19, garantizar la protección de la salud de la población de la provincia y

mantener, en el marco de las circunstancias de la emergencia sanitaria, las actividades económicas que garantizan la supervivencia y sustentabilidad de las personas y sus bienes; extremos que, sumados a que la Honorable Legislatura provincial no podría tratar la temática en sesiones ordinarias en tiempo oportuno, pues el vencimiento de la norma actualmente vigente es inminente, hacen imposible poner a su distinguida consideración el presente marco reglamentario siguiendo los trámites ordinarios para la sanción de las leyes; y determinan a este Poder Ejecutivo a adoptar las medidas que aseguren los fines de la Constitución, haciendo uso de la facultad otorgada por su artículo 156;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

### **DECRETA:**

Artículo 1º: DECLÁRESE la vigencia en todo el territorio de la Provincia del Chubut de las previsiones del DNU 150/21 con las sustituciones introducidas por el DNU 223/21, y en todo cuanto no se opusiere a las disposiciones del presente.

Artículo 2º: PRORROGUESE la vigencia del DNU 150/21 modificado por DNU 223/21 con los alcances del artículo 1º precedente, hasta el día 03 de mayo de 2021, inclusive.

Artículo 3º: DISPÓNESE para todo el ámbito del territorio de la Provincia del Chubut, la implementación de un marco normativo transitorio, con el objeto de mitigar y contener la circulación del virus SARS CoV-2, como asimismo las nuevas variantes de cepas que fueren detectadas.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE como medida transitoria que toda persona que ingrese a la Provincia de Chubut proveniente de la Provincia de Buenos Aires y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contar de manera obligatoria a su ingreso con un certificado de test de hisopado negativo -PCR- de acuerdo a los artículos siguientes; y con la aplicación «CUIDAR», o la que en el futuro la reemplace, habilitada con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha de ingreso.

Artículo 5º: ESTABLÉCESE que las personas que ingresen a la provincia provenientes de la Provincia de Buenos Aires y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los aeropuertos de las ciudades de Esquel, Puerto Madryn, Trelew y Comodoro Rivadavia, deberán contar con un certificado de hisopado negativo -PCR- realizado con setenta y dos (72) horas de antelación en la localidad de origen.

Artículo 6º: ESTABLÉCESE que quienes ingresen a la provincia provenientes de la Provincia de Buenos Aires y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en vehículo particular o transporte terrestre de pasajeros, deberán hacerlo con el certificado de hisopado negativo -PCR- realizado con setenta y dos (72) horas de antelación al ingreso.



Artículo 7°: EXCEPTÚASE del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° a las personas menores de 10 años que viajen acompañados de alguno de sus padres o conviviente mayor de edad.

Artículo 8°: DÉJASE ESTABLECIDO que las personas no residentes que ingresen al territorio provincial provenientes de la Provincia de Buenos Aires y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán acreditar, además, cobertura vigente de seguro de asistencia al viajero o certificado de cobertura emitido por empresa de medicina prepaga u obra social, con cobertura de COVID-19.

Artículo 9°: DISPÓNESE que los trabajadores que efectúen tareas y servicios esenciales y que por la dinámica de su actividad se movilicen con frecuencia hacia la jurisdicción de la Provincia del Chubut deberán acreditar el estricto cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios pertinentes aprobados por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, quedando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 4°, 5° y 6°.

Artículo 10°: ESTABLÉCESE que las personas provenientes del exterior y que tengan como destino final alguna localidad en la Provincia del Chubut deberán cumplimentar las exigencias y condiciones establecidas en la Decisión Administrativa Nro. 268/2021-APN-JGM dictada por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en fecha 25 de marzo del corriente año, debiendo adoptarse los recaudos sanitarios pertinentes de aislamiento conforme las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 11°: INSTRÚYASE al Ministerio de Gobierno y Justicia, al de Seguridad y al de Salud, a disponer los operativos de control que requieran el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.

Artículo 12°: INSTRÚYASE al Ministerio de Salud a efectuar un monitoreo exhaustivo de los protocolos sanitarios de las actividades y servicios y proceder, en caso de ser necesario a su adecuación conforme las disposiciones vigentes.

Artículo 13°: ESTABLÉCESE que el presente decreto entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 17 de abril de 2021.

Artículo 14°: Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Sra. ANA FLORENCIA PERATA  
Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATICH  
LEONARDO DAS NEVES  
A/C MSeg  
Sr. GUSTAVO ANDRÉS HERMIDA  
Arq. GUSTAVO JOSÉ AGUILERA  
Ing. FERNANDO MARTÍN CERDÁ  
LORENA VIVIANA ABREU  
A/C MAGlyC  
Sr. NÉSTOR RAÚL GARCÍA  
Lic. NATALIA M. LESKE  
A/C MTyAP

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

#### Resolución 03/21-MIEP Rawson 13 de enero de 2021

VISTO:

El Expediente 1050/20-MIEP; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramitó el Convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Camarones para la Obra: «Mantenimiento, control operación del Sistema Acueducto Camarones»;

Que a fs. 7 consta el Convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Camarones, suscripto con fecha 25 de Junio de 2.020, que tiene como objeto la ejecución de la Obra: «Mantenimiento, control y operación del Sistema Acueducto Camarones», por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$5.580.000,00), haciéndose efectivo en NUEVE (9) cuotas iguales de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000,00)

Que a fs. 6 consta Resolución N° 202/20 - EC, con la aprobación de la imputación por PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 5.580.000,00), para el pago de NUEVE (09) cuotas iguales y mensuales de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000,00);

Que a fs. 43 consta Resolución N° 439/20 - MIEP autorizando el desembolso de la cuota Cuatro (04) del Convenio;

Que a fs. 47, 48 y 49 consta Nota de la Municipalidad de Camarones N° 01/2021 SP.MC de fecha 04 de Enero de 2.021, con solicitud de pago de cuota;

Que en consecuencia, corresponde autorizar el desembolso de la Quinta y Sexta cuota del Convenio;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese el desembolso de la cuota CINCO (05) Y SEIS (06) por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.240.000,00), destinado a la ejecución de la Obra: «MANTENIMIENTO, CONTROL Y OPERACION DEL SISTEMA ACUEDUCTO CAMARONES».-Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Obras Municipales.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Arq. GUSTAVO AGUILERA  
Arq. MÓNICA MARTINEZ CARPIO

**PODER JUDICIAL****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL  
N° 7485/2021**

Rawson, 12 de abril de 2021

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4913/2020, la Resolución Administrativa

General N° 6963/2020, el inodi N° 201956, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia, de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la capital provincial;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta por avocación de funciones dispuestas en el inc. e) del Pto. 1 del Anexo II del Acuerdo Plenario No 4087/13 Anexo II y sus modificatorios, y por las facultades expresamente allí delegadas;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

**RESUELVE:**

Art. 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Funcionario, correspondiente a la categoría de Profesional (164-00) vacante en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia, de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la capital provincial, (remuneración mensual \$ 147.805,47 más los adicionales que por ley correspondan).

Art. 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Héctor Mario CAPRARO como Presidente, al Ing. Carlos BENINTENDE y la Cra. Marina ABRAHAM, como vocales integrantes del mismo.

Art. 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días, dando inicio a partir del séptimo día desde la fecha de firma de la presente. Se habilitará el formulario de inscripción a partir de las 8:00 hs. del día de inicio de inscripción y se cerrará a las 13:00 hs. del día de cierre de la misma.

Art. 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados->

a-concurso, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el conte-

nido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Art. 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título habilitante de grado de Licenciado/a y/o Ingeniero/a en

Seguridad e Higiene (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior).

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

Art. 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

Art. 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Art. 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Art. 9°) Requisitos de ingreso: serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM).

d) Certificado de aptitud psico-físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Los certificados previamente mencionados serán solicitados oportunamente.

Art. 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen.

Art. 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Art. 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

CAPRARO HECTOR MARIO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL  
N° 7486/2021**

**Rawson, 12 de abril de 2021**

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4913/2020, la Resolución Administrativa General N° 6963/2020, el inodi N° 201956, y; CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 7404/21 se procedió con el llamado a concurso abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la capital provincial, resultando el mismo desierto;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y del Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta por avocación de funciones dispuestas en el inc. e) del Pto. 1 del Anexo II del Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios, y por las facultades expresamente allí delegadas;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

**RESUELVE:**

Art. 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Funcionario, correspondiente a la categoría de Profesional (164-00) vacante en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia de la Circunscripción Judicial N° I con asiento en la capital provincial, (remuneración mensual \$ 147.805,47 más los adicionales que por ley correspondan).

Art. 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Héctor Mario CAPRARO como Presidente y a la Dra. Eliana Vanesa BEVOLO y la Cra. Marina ABRAHAM, como vocales integrantes del mismo.

Art. 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días, dando inicio a partir del séptimo día desde la fecha de firma de la presente. Se habilitará el formulario de inscripción a partir de las 8:00 hs. del día de inicio de inscripción y se cerrará a las 13:00 hs. del día de cierre de inscripción.

Art. 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios.

Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Art. 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso: a) Poseer título habilitante de grado de Médico/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior).

b) Acreditar la especialidad en Medicina Laboral.

c) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

Art. 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

Art. 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Art. 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Art. 9°) Requisitos de ingreso: serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM).

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Los certificados previamente mencionados serán solicitados oportunamente.

Art. 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen.

Art. 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Art. 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

CAPRARO HECTOR MARIO



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL  
N° 7489/2021**

**Rawson, 12 de abril de 2021**

VISTO:

La Resolución Administrativa General 7413/2021, el inodi N° 213012, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario Letrado vacante en el Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial N° III con asiento en la ciudad de Trelew;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y el Protocolo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4947/2020;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta por avocación de funciones dispuestas en el inc. e) del Pto. 1 del Anexo II del Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios, y por las facultades expresamente allí delegadas;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

**RESUELVE:**

Art. 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Funcionario, correspondiente a la categoría de Secretario Letrado (140-01) vacante con funciones en el Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial N° III con asiento en la ciudad de Trelew (remuneración mensual \$ 155.856,69 más los adicionales que por ley correspondan).

Art. 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Gladys Celia CUNIOLO, como Presidente y a las Dras. Silvia Teresita APAZA y Nancy Noemí ARNAUDO, como vocales integrantes del mismo.

Art. 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días, dando inicio a partir del séptimo día desde la fecha de firma de la presente. Se habilitará el formulario de inscripción a partir de las 8:00 hs. del día de inicio de inscripción y se cerrará a las 13:00 hs. del día de cierre de inscripción.

Art. 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, debiendo completar los campos del formulario indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Art. 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título habilitante de grado de Abogado legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior (si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, sigue siendo

necesaria la legalización del mismo por el Ministerio del Interior).

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

Art. 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar comprendidos dentro de los dos (2) últimos años y estar debidamente certificados al momento de su digitalización.

Art. 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos en la presente convocatoria.

Art. 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del presente concurso deberán registrarse en el inodi mencionado en el visto.

Art. 9°) Requisitos de ingreso: serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso. d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

Los certificados previamente mencionados serán solicitados oportunamente.

Art. 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web y solicitar a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen.

Art. 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Art. 12°) Regístrese, notifíquese a las integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

CAPRARO HECTOR MARIO

I: 16-04-21 V: 20-04-21

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

**Res. N° 01**

**13-01-21**

Artículo 1°.-ASIGNASE a las cooperativas eléctricas del interior provincial encuadradas en el Decreto N°

1781/92 reglamentario de la Ley I N° 26, las cuales se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 10.800.000,00-) en concepto de déficit del mes de Agosto/20.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el pago a las cooperativas eléctricas del interior provincial detalladas en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL(\$ 10.800.000,00.-) en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - SERVICIOS PÚBLICOS -Programa 16 – Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 – Fuente de Financiamiento 428 - Ejercicio 2021.-

#### ANEXO I

ENTIDAD	FF 428
Cooperativa eléctrica de Aldea Beileiro	\$ 339.926,27
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	\$ 292.490,77
Cooperativa eléctrica de Camarones	\$ 431.562,10
Cooperativa eléctrica de Corcovado	\$ 542.534,13
Cooperativa eléctrica de Cushamen	\$ 391.527,73
Cooperativa eléctrica de El Maiten	\$ 156.730,35
Cooperativa eléctrica de Facundo	\$ 442.071,45
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	\$ 408.180,07
Cooperativa eléctrica de Gastre	\$ 1.250.408,04
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	\$ 308.978,34
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	\$ 602.451,37
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	\$ 656.298,72
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	\$ 365.977,82
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	\$ 272.551,50
Cooperativa eléctrica de Río Pico	\$ 338.496,90
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	\$ 657.098,73
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	\$ 164.229,46
Cooperativa eléctrica de Tecka	\$ 372.299,71
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	\$ 240.485,02
Cooperativa eléctrica de Tensen	\$ 428.696,93
Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia	\$ 2.137.004,59
TOTAL	\$ 10.800.000,00

#### Res. N° 02

13-01-21

Artículo 1°.- ASÍGNASE a las cooperativas eléctricas del interior provincial encuadradas en el Decreto N° 1781/92 reglamentario de la Ley I N° 26, las cuales se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.992.577,32) en concepto de déficit del mes de Julio/20.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el pago a las cooperativas eléctricas del interior provincial detalladas en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.992.577,32) en la Partida: Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación

- SAF. 31 - SERVICIOS PÚBLICOS - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 428 – Ejercicio 2021.-

#### ANEXO I

ENTIDAD	F.F. 428
Cooperativa eléctrica de Aldea Beileiro	\$ 179.473,16
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	\$ 135.720,61
Cooperativa eléctrica de Camarones	\$ 327.331,59
Cooperativa eléctrica de Corcovado	\$ 101.749,67
Cooperativa eléctrica de Cushamen	\$ 104.324,69
Cooperativa eléctrica de El Maiten	\$ 49.625,71
Cooperativa eléctrica de Facundo	\$ 163.776,38
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	\$ 238.921,93
Cooperativa eléctrica de Gastre	\$ 251.254,60
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	\$ 52.459,17
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	\$ 152.536,63
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	\$ 165.553,93
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	\$ 127.438,66
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	\$ 93.252,13
Cooperativa eléctrica de Río Pico	\$ 181.452,28
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	\$ 346.383,32
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	\$ 122.547,51
Cooperativa eléctrica de Tecka	\$ 196.417,50
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	\$ 81.020,10
Cooperativa eléctrica de Telsen	\$ 134.213,93
Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia	\$ 787.123,82
TOTAL	\$ 3.992.577,32

#### Res. N° 04

13-01-21

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Predeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.665 agregada a fojas 31/34 del Expediente N° 002652/2020 - MIEP, en el marco de la Ley I N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: «EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETA EN BARRIO INTA (SECTOR 2) -Mzas. 47 - 48 y 105, Concurso de Precios N° 11/2020-SOM, contratada con la Empresa VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Artículo 2°.- FIJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado al 31 de Agosto de 2.020, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.229.635,88) correspondiente al monto de la Obra contratada y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con la aplicación de la Tabla 1 Obra: Mantenimiento Vial Trama Urbana aprobada por Resolución N° 00366/17- MIPySP ANEXO I.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Subsecretaría de Obras Municipales y por el departamento habilitado a emitir el correspondiente instrumento administrativo que habilite el pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificado de Obra emitidos y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.

**Res. N° 05** **13-01-21**

Artículo 1°. APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.668 agregada a fojas 31/34 del Expediente N° 002655/2020 -MIEP, en el marco de la ley I N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: «EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETA EN BARRIO LOS TILOS Y JUAN MANUEL DE ROSAS (SECTOR 2) - TRELEW, Concurso de Precios N° 09/2020-SOM, contratada con la Empresa VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Artículo 2°. - FIJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado al 31 de Agosto de 2020, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTAY SEIS CON SESENTAY SEIS CENTAVOS (\$ 3.287.656,66) correspondiente al monto de la Obra contratada y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con la aplicación de la Tabla 1 Obra: Mantenimiento Vial Trama Urbana aprobada por Resolución N° 00366/17- MIPySPANEXO I.-

Artículo 3°. - AUTORIZASE a la Subsecretaria de Obras Municipales y por el departamento habilitado a emitir el correspondiente instrumento administrativo que habilite el pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificado de Obra emitidos y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse

**MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS****Res. N° 09** **29-03-21**

Artículo 1°. - AUTORIZASE, desde la fecha del dictado de la presente, la actividad de Excursiones Náuticas en aguas de Bahía Camarones y Bahía Bustamante.-

Artículo 2°. - ENTIÉNDASE por Excursiones Náuticas a toda aquella actividad náutica que se realice con fines netamente turísticos recreativos, con una embarcación destinada a tal uso, en la que participa el prestador turístico de servicios náuticos debidamente habilitado por este Ministerio y los pasajeros que contraten el servicio de manera directa o indirectamente, La actividad de Excursión Náutica deberá contar con un Intendencia del Parque Interjurisdiccional Marítimo Costero Patagonia Austral, previa autorización de los mismos y aprobado por la autoridad de aplicación de la presente.-

Artículo 3°. - ESTABLÉCESE como cupo máximo, la cantidad de TRES (3) permisos a ser otorgados a los Prestadores turísticos de servicios náuticos para la realización de la presente actividad.-

Artículo 4°. - ESTABLÉCESE que en caso de que los circuitos se desarrollen en el ámbito del Parque Interjurisdiccional Marítimo Costero Patagonia Austral, hasta tanto se establezcan las reglamentaciones, mecanismos y/o procedimientos que regulen la habilitación de la actividad de Excursiones Náuticas deberá darse intervención a la Intendencia del Parque

Interjurisdiccional Marítimo Costero Patagonia Austral, previa autorización de los mismos.-

Artículo 5°. - ESTABLÉCESE que los Prestadores del Servicio de Excursiones Náuticas en Aguas de Bahía Camarones y Bahía Bustamante, deberán cumplimentar con lo establecido en el ANEXO I «Reglamento y limitaciones» y ANEXO II «Técnica de avisaje de pequeños cetáceos en aguas adyacentes a Bahía Camarones y Bahía Bustamante» que como anexos forman parte íntegramente de la presente,-

Artículo 6°. - El Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas podrá monitorear la actividad de Excursiones Náuticas en Aguas de Bahía Camarones y Bahía Bustamante, insumo que podrá ser utilizado para el estudio de la interacción con las distintas especies de aves y mamíferos marinos que se avisten durante su transcurso.-

Artículo 7°. - Los prestadores de la actividad de Excursiones Náuticas en Aguas de Bahía Camarones y Bahía Bustamante, deberán cumplir con la Ley XI N° 4 y el Plan de Gestión y Conservación del Parque Interjurisdiccional Marítimo Costero Patagonia Austral, según corresponda.-

Artículo 9°. -El incumplimiento a los términos de la presente Resolución o de toda normativa aplicable a la actividad o al área donde se lleve a cabo la actividad dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley XI N° 4, la Ley XXIII N° 22 y las demás reglamentaciones que en el futuro se dicten.-

Artículo 10°. -El Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas podrá suspender o revocar en cualquier momento los permisos, que por el Artículo 3° de la presente se establecen, sin responsabilidad alguna, si el prestador turístico no cumpliera con las normas que se obligó a respetar o por razones de interés público sin perjuicios de las demás sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la presente Resolución.-

**ANEXO I**  
**REGLAMENTO Y LIMITACIONES.**

Artículo 1°. - Se establece como ámbito para el desarrollo de la presente actividad las aguas comprendidas en Bahía de Camarones y Bahía Bustamante.-

Artículo 2°. - Para poder prestar el Servicio de Excursiones Náuticas en Aguas de Bahía Camarones y Bahía Bustamante los postulantes al permiso deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación lo siguiente:

- a) Solicitud de permiso para la prestación por escrito;
- b) Itinerario detallados y características del servicio;
- c) Certificado de Habilitación para la Navegación expedida por Prefectura Naval Argentina de la o las embarcaciones afectada al servicio;
- d) Autorización extendida por autoridad competente para la conducción y el transporte náutico de pasajeros, tanto del responsable como de los auxiliares de la embarcación afectada;
- e) Localización de una oficina para el expendio de pasajes con la habilitación comercial correspondiente a la localidad de Camarones y/o Bahía Bustamante;
- f) Deberá contratar y mantener en vigencia por el período habilitado, un seguro de responsabilidad civil

compreensivo tanto para las embarcaciones como para los vehículos a utilizar en tierra, si los hubiera, que cubra todo riesgo por personas transportadas y no transportada, que aseguren su vida e integridad física tanto en los actos preparatorios al embarque, como en la excursión náutica propiamente dicha y en los actos posteriores al desembarque. El monto de la cobertura mínima será de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00). La copia de la póliza y del recibo de pago por la totalidad del plazo que dure la actividad autorizada, será entregada en forma previa al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas. Dicho incumplimiento será causal de revocación del permiso correspondiente, sin perjuicio las acciones que por daños y perjuicios pudieren corresponder.-

Artículo 3°.- Se establece que la autorización para prestar el Servicio de Excursiones Náuticas implica la prohibición de efectuar el desembarque durante todo el transcurso de la excursión, hasta su finalización salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación.-

Artículo 4°.- Cada permisionario deberá utilizar una (1) sola embarcación por salida. -

Artículo 5°.- En el caso de proximidad de colonias de aves, las cuales son altamente susceptibles a la presencia humana, el acercamiento a estos sitios deberá realizarse a una distancia no menor de SETENTA (70) metros. En el caso de apostaderos de mamíferos marinos, la navegación deberá realizarse a una distancia no menor a CINCUENTA (50) metros.-

Artículo 6°.- En la zona de la Pingüinera del Área Natural Protegida Cabo Dos Bahías, la navegación deberá realizarse a CIENTO CINCUENTA (150) metros de la costa, quedando prohibido el paso por el canal de la Isla Moreno, Se debe navegar por la margen noreste de la misma, respetando las distancias indicadas para colonias de aves y apostaderos de mamíferos marinos.-

Artículo 7°.- Serán obligaciones de los prestadores del Servicio de Excursiones Náuticas las siguientes:

a) Proveer por su exclusiva cuenta todos los elementos necesarios para la eficaz prestación de los servicios a su cargo, ajustados a las exigencias reglamentarias de Prefectura Naval Argentina, en cuanto a material y elementos de seguridad, personal y disposiciones relativas a las embarcaciones;

b) Mantener los equipos, equipamiento e infraestructura en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento para garantizar la calidad y seguridad en la prestación del servicio;

c) Cuidar que ni desperdicios, basura o combustible sean arrojados a la playa o a las aguas;

d) Disponer de un Libro de Quejas y Sugerencias rubricado y habilitado por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, colocandolo en un lugar visible el anuncio de su existencia; Toda vez que un pasajero asiente un reclamo en el mismo, el prestador lo comunicará al Ministerio, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas con los descargos del caso. El Libro será puesto a disposición de este Ministerio, cada vez que le sea requerido por personal autorizado;

e) Suministrar al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas los datos estadísticos sobre cantidad de pasajeros embarcados, discriminados por día, por salida y por nacionalidad así como todo dato que se solicite para tal fin;

f) Implementar los sistemas de control y monitoreo que el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas determine, así como los sistemas de gestión y todas aquellas medidas que a criterio de la misma, permitan mejorar la ejecución de la prestación;

g) El prestador será el único y exclusivo responsable de todo daño ocasionado a personas o bienes como resultado de la prestación del servicio.-

## ANEXO II

### TÉCNICA DE AVISTAJE DE PEQUEÑOS CETÁCEOS EN AGUAS ADYACENTES A BAHÍA CAMARONES Y BAHÍA BUSTAMANTE

Para realizar el acercamiento a los animales y en función de la actividad de los mismos, discriminando alimentación, traslado y/o socialización, deberá haberse observado las formas que a continuación se detallan:

a) La duración del avistaje no será mayor a UNA (1) hora.

b) Cuando los prestadores se encuentren en la zona de avistaje, operarán simultáneamente sobre el mismo grupo, no pudiendo haber más de DOS (2) embarcaciones a la vez, las que se deben posicionar del mismo lado de la manada y no podrán superar los cuarenta (40) minutos de permanencia.

c) Evitar cambios bruscos de velocidad o dirección tanto durante el acercamiento como durante el tiempo que dure el encuentro.

d) Al encontrar un grupo de animales se deberá reducir la velocidad y permanecer al garete hasta que no queden animales en las inmediaciones del bote. Posteriormente la navegación en el área deberá realizarse a una velocidad máxima de CINCO (5) nudos.

e) Durante la observación, mantener una dirección paralela a los animales y a la velocidad de desplazamiento de los mismos.-

f) Si los animales se encuentran trasladándose seguirlos a una distancia mayor a CIEN (100) metros.

g) La navegación en el área con animales debe realizarse sin superar una velocidad máxima de QUINCE (15) nudos.

h) Cuando se encuentre un grupo alimentándose, se deberá reducir la velocidad a menos de CINCO (5) nudos por lo menos DOSCIENTOS (200) metros antes de encontrarse con el grupo y mantenerse a una distancia no menor de CIEN (100) metros. Si junto con los delfines se encuentran aves, se evitará navegar entre las aves que conforman el grupo y la distancia mínima de aproximación a ellas será de aproximadamente SETENTA (70) metros.

i) Cuando se encuentren en el grupo madres con crías, se evitará acercarse a éstas y en caso de ser posible se localizará un nuevo grupo para realizar el avistaje.

j) No interceptar en ningún caso la trayectoria de paso de los animales ni separar o dispersar los grupos.

k) Se prohíbe de forma terminante el uso de cual-



quier tipo de cebo o técnica para la atracción de cetáceos.

l) Cuando haya finalizado el avistaje, la embarcación mantendrá una velocidad menor a CINCO (5) nudos hasta que el último animal en la estela de popa se haya retirado.

m) El número máximo de avistaje por día no podrá superar de DOS (2) por embarcación.-

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

### Res. N° 51 26-03-21

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con firma Sudestada S.R.L, CUIT N° 30-70817468-4, por la publicidad en web solicitada por la Dirección General de Publicidad dependiente de lo Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión Institucional durante el mes de Octubre del año 2020 según Orden de Compra N° 318 obrante a fojas 9.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2020 con la firma Sudestada SRL. Por la suma total de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$60.500).-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 - Parcial 1- U.G.11999 -Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-

### Res. N° 52 29-03-21

Artículo 1°.-APRUÉBASE el ajuste de la estructura de costos del servicio de ORGANIZACIÓN COURRIER ARGENTINA S.A. respecto del servicio de bolsines y paquetería, en cuanto resulte pertinente a la estructura de costos, en los siguientes porcentajes:

- Desde el 30 de septiembre del 2020 del DIEZ COMA TREINTA Y UNO POR CIENTO (10,31%).-

Artículo 2°.- Las actualizaciones contempladas en el artículo anterior, solo tendrán vigencia desde la fecha establecida. El precio debidamente actualizado en cada caso será tomado de base para la siguiente actualización.-

Artículo 3°.- APRUÉBASE el pago de la actualización de la estructura de costos del servicio de ORGANIZACIÓN COURRIER ARGENTINA S.A. respecto del servicio de bolsines por una suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.698.386,94) correspondientes al periodo octubre a diciembre 2020, según planilla adjunta que como ANEXO I forma parte del presente.-

(Ver anexos en Original SGG)

### Res. N° 53 29-03-21

Artículo 1°.- APRUÉBASE el ajuste de la estructura de costos del servicio de ORGANIZACIÓN COURRIER

ARGENTINA S.A. respecto del servicio de almacenamiento, control de stock y distribución de medicamentos, en cuanto resulte pertinente a la estructura de costos, en los siguientes porcentajes:

- Desde el 30 de septiembre del 2020 del DIEZ COMA CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (10,51%).-

Artículo 2°.- Las actualizaciones contempladas en el artículo anterior, solo tendrán vigencia desde la fecha establecida. El precio debidamente actualizado en cada caso será tomado de base para la siguiente actualización.-

Artículo 3°.- APRUÉBASE el pago de la actualización de la estructura de costos del servicio de ORGANIZACIÓN COURRIER ARGENTINA S.A. respecto del servicio de almacenamiento, control de stock y distribución de medicamentos por la suma de PESOS TRES MILLO- NES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.260.559,99) correspondientes al periodo octubre a diciembre 2020, según planilla adjunta que como ANEXO I forma parte del presente.-

(Ver anexos en Original SGG)

### Res. N° 54 29-03-21

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma Sudestada S.R.L., CUIT N° 30-70817468-4, por la publicidad en web solicitada por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión Institucional durante el mes de Diciembre del año 2020 según Orden de Compra N° 16 obrante a fojas 6.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2020 con la firma Sudestada SRL por la suma total de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$60.500).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 - Parcial 1- U.G.11999 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-

### Res. N° 55 29-03-21

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma Jornada Web SA, CUIT N° 30-71117518-7, por la publicidad en web solicitada por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión Institucional durante el mes de Diciembre del año 2020 según Orden de Compra N° 12 obrante a fojas 36.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2020 con la firma Jornada Web SA por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 25 -



Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 —: Parcial 1- U.G.11999 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-

**Res. N° 56** **29-03-21**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma «SO.DI.PA. SA» C.U.I.T. 30-50619685-6, por la publicidad en web solicitada por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión Institucional durante el mes de Diciembre del año 2020 según Orden de Compra N° 383 obrante a fojas 7.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2020 con la firma «SO.DIPA. SA» por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 - Parcial 1- U.G.11999 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-

**Res. N° 57** **29-03-21**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I C.U.I.T. N° 30- 50016424-3 por las publicaciones en el diario «Crónica» solicitadas por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de: Aviso «Día de la Independencia» el día 09 del mes de julio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 58517, diferencia orden de publicidad N° 58517 por error en la medida mecánica «Día de la Independencia» el día 09 del mes de julio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 58912 de los presentes expedientes.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I - C.U.I.T. N° 30-50016424-3 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 36.720)-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999 - Ejercicio 2021- Fuente de Financiamiento 111.-

**Res. N° 58** **29-03-21**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la renovación de la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno bajo la modalidad de locación de servicios del Señor BARRIONUEVO, Jorge Luis (D.N.I N°

12.919.069), por el termino de SEIS (6) meses a partir del 1° de Marzo hasta el 31 de Agosto del año 2021, percibiendo por el concepto mencionado la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 204-SGG-2021.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 01 Actividad 02 - Inciso 3.4.9. - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-

---

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Res. N° 03** **26-03-21**

Artículo 1°.- Hacer saber a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Vivienda y Consumo El Maiten Ltda. y a la D.G.S.P. que deberán presentar, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificadas, la información que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante del presente acto.-

**ANEXO**

1. Ubicación de la/s fallas.
2. Centros de transformación afectados: 33/13,2 kV y potencia interrumpida (MVA) cantidad.
3. Subestaciones distribución afectadas: 13,2/0,380 kV y potencia interrumpida (kVA) cantidad.
4. Extensión de líneas aéreas y subterráneas de 33/13,2/0,380 kV afectadas, (km).
5. Estado de las instalaciones afectadas luego del evento.
6. Descripción completa de las acciones correctivas realizadas para restablecer el servicio, por centro de transformación.
7. Tiempos de reposición parcial, definitiva o en ejecución en los diversos sectores afectados.
8. Documentación asociada a los últimos mantenimientos realizados en la totalidad de las instalaciones afectadas.
9. Informar cómo fueron atendidos durante el evento los usuarios encuadrados en la categoría «Electrodependientes».
10. Informar como fueron atendidos durante el evento las instituciones de atención para la salud.
11. Cantidad de usuarios afectados.
12. Planes para llevar a las instalaciones afectadas a su funcionamiento anterior a la/s falla/s.
13. Planes de las obras nuevas necesarias para llevar la actual área servida a una condición de confiabilidad para asegurar el abastecimiento.
14. Se solicita se acompañe toda la documental que se considere relevante en particular y de existir, informes internos conteniendo las solicitudes de acciones correctivas en las instalaciones existentes pre falla/s.

# Sección General

## EDICTO

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARNOLD, MARGRET para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MARGRET ARNOLD S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 001688/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, marzo de 2021.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Funcionaria de Refuerzo

I: 14-04-21 V: 16-04-21

## EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMONA MORAIMA ARAGON, DNI 6.506.830 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ARAGON, RAMONA MORAIMA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000056/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, febrero 19 de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 14-04-21 V: 16-04-21

## EDICTO

El Señor Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución, sito en calle Galina N°160, 2do Piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, Dr. LUIS HORACIO MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor ARISMENDIS MILLANERI TUREUNA, para que dentro del plazo de

TREINTA días lo acrediten (art 712 del C.P.C.C.), en los autos caratulados «MILLANERI TUREUNA, Arismendis S / Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 167/2021), debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art 148 del C.P.C.C.

Puerto Madryn, 31 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 14-04-21 V: 16-04-21

## EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, Dr. Carlos ALBERTO TESI, Secretaría a cargo de la Dra. sayago, de la Circunscripción Judicial de Rawson, con asiento en la ciudad de Rawson y domicilio en la calle 25 de Mayo N° 242 en los autos caratulados «HEDEMANN, Carlos Antonio, ROGERS. Leila Marlene S/ Sucesión ab-intestato» EXP N° 657/2020 cita a herederos y acreedores de Carlos Antonio HEDEMANN y de Leila Marlene ROGERS a presentarse a ejercer sus derechos por el término de TREINTA DÍAS (Art. 712 del C.P.C.C.), debiendo publicarse edictos citatorios de Ley, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

Rawson 31 de marzo de 2021.-

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 14-04-21 V: 16-04-21

## EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la actuaria, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LLOBET Antonio y GIMÉNEZ, Delia Zunilda, para que dentro del término de Treinta Días lo acrediten en los autos caratulados «LLOBET, Antonio y GIMENEZ, Delia Zunilda S/ Sucesión ab-intestato. (Exp. 112/2020).- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la ciudad de Puerto Madryn.-

Puerto Madryn, 26 de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 14-04-21 V: 16-04-21

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr

Luis Horacio Mures Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo y Dr. Germán Mascarell Truant, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del señor DICTINIO FERNANDEZ GONZALEZ, para que se presenten en autos caratulados «FERNANDEZ GONZALEZ, Dictinio s/ sucesión testamentaria» (Expte.734/2020). Publicarse por el término de TRES (3) días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 23 de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 14-04-21 V: 16-04-21

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TITOS, OSCAR ANTONIO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «TITOS, OSCAR ANTONIO S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 54/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2021.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria

I: 15-04-21 V: 19-04-21

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NORMA DELIA HUENTEN, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «HUENTEN, NORMA DELIA S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 042/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 19 de 2021.

ANCEBU JUAN VICENTE  
Secretario de Refuerzo

I: 15-04-21 V: 19-04-21

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de HARRIS DANIEL RAUL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «HARRIS DANIEL RAUL S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000109/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, marzo 25 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 15-04-21 V: 19-04-21

---

### EDICTO

El señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta ciudad, Dr. Luis Horacio Mures Secretaria a mi cargo, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Daniel VALL, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten en los autos caratulados «VALL Carlos Daniel s/Sucesión ab-intestato» (Expediente: N° 113 - Año: 2021), bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 23 de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 15-04-21 V: 19-04-21

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de 1ra. Instancia de Ejecución N° 2 de la Ciudad de Trelew, Provincia del CHUBUT, sito en calle 9 de Julio N° 261 4to. Piso, a cargo de la Dra. María Andrea GARCIA ABAD, Jueza, Secretaria autorizante, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de las Sras. VARGAS MANSILLA GLADYS MARIA Y VARGAS MANSILLA SYLVANA DEL CARMEN para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «VARGAS MANSILLA GLADYS MARIA Y VARGAS MANSILLA SYLVANA DEL CARMEN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte 000654/2019) mediante edictos que se publicarán por TRES (3) DÍAS, todo ello bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, CHUBUT, noviembre 19 de 2020.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 15-04-21 V: 19-04-21

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de BETCHEFF CARLOS Y LARA ELENA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «BETCHEFF CARLOS Y LARA ELENA S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000445/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, marzo 16 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 15-04-21 V: 19-04-21

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VIZIOLI RODOLFO OSVALDO en los autos caratulados «VIZIOLI RODOLFO OSVALDO S / Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000070/2021), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 11 de 2021.

Mariela V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 15-04-21 V: 19-04-21

**EDICTO**

El Juzgado de Familia N° DOS de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Guillermina Leontina SOSA, Jueza, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 663, planta baja, en autos caratulados: «MORENO, Flavia Gisela C/ PINETT, Fredi Antonio s/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO»; Expte. N° 668/20, a fin de publicar el pedido de cambio de nombre del joven T. A. P., D.N.I. N° 450106.31, pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de QUINCE (15) DIAS desde la última publicación.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147 y 148 del C.Pr. y por el término de UN (1) DIA por mes, durante el lapso de DOS (2) MESES en el «Boletín Oficial» de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2021.

ALEJANDRA NOUCHE  
Prosecretaria

I. 15-04-21 Y 17-05-21

**EDICTO**

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción, Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. LUIS HORACIO MURES, Secretaría a cargo de la Dr. Germán Mascarell Truant, cita a herederos y acreedores de doña CARMEN HAYDEE SANTOS, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, en los autos caratulados: «SANTOS, CARMEN HAYDEE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte N° 072 Año: 2021).

Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Puerto Madryn 07 de abril de 2021

GERMAN MASCARELL TRUANT  
Secretario

I: 15-04-21 V: 19-04-21

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MARIA MIRTHA MORENO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «TOSELLI PEDRO Y MORENO MARIA MIRTHA S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000313/2007) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, febrero de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 15-04-21 V: 19-04-21

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew. Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ARRAYA ISABEL ELENA en autos caratulados: «ARRAYA ISABEL ELENA S/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000100/2021), mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew abril 06 de 2021.

Mariela V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 15-04-21 V: 19-04-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCADO, CARLOS, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «MERCADO, CARLOS S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 35/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo de 2021.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria

I: 16-04-21 V: 20-04-21

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de Meynir WILLIAMS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «VAZQUEZ Vda. De DIANEZ MARIA CRUZ, DIANEZ JUAN JOSE y WILLIAMS MEYNIR S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000547/2009) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, marzo 26 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 16-04-21 V: 20-04-21

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREGRINO AGUADO, DNI 2.911.478 y MAGDELINA GONZALO DNI 1.452.012 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PEREGRINO, AGUADO y GONZALO, MAGDELINA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000075/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 16-04-21 V: 20-04-21

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia C. Arbilla por subrogación, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados «ALVARADO, Graviel S / Sucesión ab-intestato» Expte. 74/2021, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Graviel ALVARADO para que en el término de treinta (30) días se presenten a JUICIO. ESQUEL, 07 de Abril de 2021.-  
Publicación: Un (1) día.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 16-04-2021

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ABELAS SEBASTIAN CARLOS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «ABELAS SEBASTIAN CARLOS S/ Sucesión Ab-Intestato» (Digital) (EXPTE. 000072/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.  
SECRETARIA, marzo 15 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 16-04-21 V: 20-04-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COLOMBERO SUSANA BEATRIZ, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «COLOMBERO SUSANA BEATRIZ S / Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001753/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut



y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.  
Comodoro Rivadavia febrero 22 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE  
Secretario de Refuerzo

I: 16-04-21 V: 20-04-21

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGELINA IVANOFF, DNI 11.372.499 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «IVANOFF, JORGELINA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000071/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 10 de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 16-04-21 V: 20-04-21

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Av. Alvear 505 - Planta Baja de esta ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia Arbilla, por Subrogación legal, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo en autos caratulados «DAVIES ANGELA ROSA, CODESAL ANGEL S/sucesión ab-intestato» (Expte. N° 408-2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CODESAL ANGEL y la Sra. DAVIES ANGELA ROSA, que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los mismos, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juico.

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en los Estrados del Juzgado.

Esquel (Chubut), 06 de abril de 2021.-  
BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 16-04-2021

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría autorizante,

cita a quienes acrediten un interés particular en el cambio de nombre de la Sra. Gisela Gerarda OLIVEROS, DNI 34.486.737, para que se presenten en los autos «OLIVEROS, Gisela Gerarda S / Cambio de nombre Art. 69, 70 y ctes. del CCyC. (adición de seudónimo)» (000262/2021), dentro del plazo de quince días desde la última publicación del presente, a manifestar fundadamente los motivos de su oposición.

Publíquense una vez por mes, en el lapso de DOS (2) meses, en el Boletín Oficial.-

PUERTO MADRYN, 06 de abril de 2021.-

RODRIGUEZ VIDA MARIA JIMENA  
Secretaria de Primera Instancia

P. 16-04-21 Y 14-05-21

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Secretaría autorizante, cita a quienes acrediten un interés particular en la supresión del apellido paterno «GIMENEZ» de la joven Aldana Antonella Nataly GIMENEZ, DNI N° 45.781.824, para que en el plazo de quince días se presenten en autos caratulados: «GIMENEZ, Aldana Antonella S / Supresión de Apellido Paterno» (Expte. N° 673 - Año 2020), a manifestar fundadamente los motivos de su oposición. Publíquense una vez por mes, en el lapso de DOS (2) meses en el Boletín Oficial (art. 70 CCyC).

PUERTO MADRYN, 6 de abril de 2021.

PABLO SCONNOR  
Secretario de Refuerzo

P. 16-04-21 Y 14-05-21

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Silvia APAZA, Secretaría Autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: «ROSS ANALIA SOLEDAD S/ MODIFICACION DE NOMBRE» (Expte. N° 712 – Año 2020), se cita y emplaza por el termino de 15 días hábiles a partir de la última publicación a cualquier persona a formular oposición en autos de mención en los términos del art. 70 CCCN.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Art. 147, 148, 149 y 346 del C.P.C.C, en el Boletín Oficial UNA (1) vez por mes, en el lapso de DOS (2) meses (Art. 70 de C.C.C.N).

Trelew, Chubut 04 del mes de marzo de 2021.-

JAVIER O. MANSE  
Secretario

P: 17-03-21 Y 16-04-21

**«MED LAB SRL»  
SUBSANACIÓN  
EDICTO LEY 19550**

Por disposición del Director General de la Inspección General de Justicia, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Instrumento Privado de fecha 08/09/2020 y 13/03/2021. DENOMINACION: «MED LAB SRL». Socios: Zulema Alicia Prato, DNI. 5.014.535 CUIT 27-05014535-8, nacida el 19 de abril de 1.946, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, de profesión bioquímica, domiciliada en Fragata Sarmiento 64 Dpto.3 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut, Viviana Rosa Buschittari, DNI 14.729.984, CUIT 27-14729984-8, nacida el 02 de abril de 1.963, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión bioquímica, domiciliada en Chiquichán 261 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut, y Conrado Arbeletche, DNI 26.236.592 CUIT 20-26236592-2, nacido el 19 de noviembre de 1.977, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión bioquímico, domiciliado en Alsúa de Corbetto 239 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: en la ciudad de Puerto Madryn, calle Bartolomé Mitre 632 de la ciudad, Provincia del Chubut. DURACION: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años.- OBJETO: la sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, o asociada a terceros, bajo cualquiera de las formas jurídicas de asociación autorizadas por ley, las siguientes actividades: a) realización de análisis clínicos, procesamiento de muestras biológicas, orgánicas e inorgánicas, hematología, hemostasia, química analítica, medio interno, serología, microbiología, biología molecular, virología, estudios de aguas, bromatológicos y/o toxicológicos. b) comercialización por mayor y menor y distribución de insumos y equipamiento médicos o de uso para laboratorios bioquímicos. c) importación y exportación de insumos y equipamiento médicos o de uso para laboratorios bioquímicos, d) ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos con terceras personas, empresas, instituciones u organismos, públicos o privados, dentro o fuera del país, relacionadas con actividades afines a su objeto social; e) ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes a su objeto social, e) transmitir ofertas y pedidos, elegir asegurador, realizar estudios de productos medicinales, relevamiento de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación, y competencia de otros productos similares de otras procedencias, f) ofrecer asistencia técnica y profesional para todo lo concerniente a insumos medicinales, campañas publicitarias y promocionales de marcas y productos, g) editar libros, adquirir bibliografía, brindar servicios de asesoramiento profesional, organizar cursos, conferencias, congresos, para enseñanza y/o perfeccionamiento, realizar publicaciones relacionadas con la medicina y bioquímica, realizar investigación científica y experimental, e intervenir en planes de salud, todo a nivel municipal, provincial, nacional o internacional, h) explotación de franquicias relacionadas con su objeto

social. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento en forma directa o indirecta del objeto social. La sociedad podrá ampliar el objeto social por acuerdo unánime de los socios, con la debida constancia en actas y la respectiva inscripción ante el Registro Público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y que este contrato autoriza. CAPITAL SOCIAL. Se fija en la suma de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil), que los socios suscriben en este acto. Dicho capital se encuentra dividido en 1.600 (un mil seiscientas) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una. La socia Zulema Alicia Prato suscribe e integra la cantidad de 600 (seiscientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, por un total de \$ 60.000 (pesos sesenta mil); la socia Viviana Rosa Buschittari suscribe e integra la cantidad de 600 (seiscientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, por un total de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), y el socio Conrado Arbeletche suscribe e integra la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, por un total de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil). ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, los que actuarán con la firma de cualesquiera de ellos y durarán en sus funciones mientras dure la sociedad. GERENTES: Se designan como gerentes a los socios Zulema Alicia Prato, Viviana Rosa Buschittari y Conrado Arbeletche. CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 16-04-21

**COMINAGRO GANADERA S.A  
DIRECTORIO**

POR A.G.O. CELEBRADA EL 30/07/20, SE HA DESIGNADO UN NUEVO DIRECTORIO QUEDANDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA.:  
DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: EDUARDO RAUL LOZA DNI 11.737.094 CON DOMICILIO EN Av. GUILLERMO RAWSON N° 1653 DE PLAYA UNION - RAWSON.  
DIRECTOR SUPLENTE: MARIA LUISA AGUIRRE DNI 13.160.273 CON DOMICILIO EN AV. GUILLERMO RAWSON N° 1653 DE PLAYA UNION - RAWSON. CON MANDATO POR 3 EJERCICIOS.-  
PUBLÍQUESE POR UN DIA.-

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 16-04-21

### MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO- CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del Inspector General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comunicase CESION DE CUOTAS SOCIALES mediante instrumento privado de fecha 08/09/2020. CEDENTE: Zulema Alicia Prato, CUIT 27-05014535-8, argentina, divorciada, bioquímica, domiciliada en Fragata Sarmiento 64 Depto.3 de la ciudad de Puerto Madryn. CESIONARIOS: Viviana Rosa Buschittari, CUIT 27-14729984-8, argentina, soltera, bioquímica, domiciliada en Chiquichan 261 de la ciudad de Puerto Madryn, y Conrado Arbeletche, CUIT 20-26236592-2, argentino, casado, bioquímico, domiciliado en Alsúa de Corbetto 239 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut. OBJETO DE LA CESION: seiscientos (600) cuotas sociales de un valor nominal de cien (100) pesos cada una. Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales, la cláusula TERCERA del contrato constitutivo quedará entonces redactada de la siguiente manera: «TERCERA: El capital social será de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil), que los socios suscriben en este acto, y queda integrado en especie, según detalle en Estado de Situación patrimonial adjunto, auditado por la contadora Cristina Revuelta de Litvak, y sellado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut. Dicho capital se encuentra dividido en 1.600 (un mil seiscientos) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una. Los porcentajes que suscribe e integra cada socio son los siguientes: La Sra. Viviana Rosa Buschittari suscribe e integra la cantidad de 800 (ochocientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, por un total de \$ 80.000 (pesos ochenta mil), y el Sr. Conrado Arbeletche suscribe e integra la cantidad de 800 (ochocientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, por un total de \$ 80.000 (pesos ochenta mil)». Asimismo, se modifica la cláusula sexta, la que quedará redactada de la siguiente manera: «SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, que serán designados antes de la finalización de este acto, los que actuarán con la firma indistinta, salvo para los casos de gravar, preñar o crear límites a los bienes de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de los votos sociales, debidamente registrado en acta de reunión de socios. La sociedad solo podrá obligarse en operaciones que estén vinculadas al objeto social; queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. Para los fines sociales, los socios gerentes podrán operar con toda clase de bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, entidades financieras de cualquier naturaleza, como así también con casas de crédito de cualquier índole. Las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de depósitos individuales o sociales, podrán ser abiertas en el país o en el extranjero. Asimismo, podrán contratar créditos y/o préstamos. Los gerentes podrán otorgarse poderes entre sí, o a terceras personas que representen a la firma social, ya sea en el país o en el extranjero, sean éstos para representación judicial en todas sus instancias y ju-

risdicciones nacionales y extranjeras, donde se incluye además a los tribunales arbitrales, o amigables compondores. Estos poderes quedarán circunscriptos a los supuestos en que la sociedad quede vinculada a asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, dentro del país o del extranjero. La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, como así también ante entes autárquicos, instituciones públicas o privadas, o ante cualquier empresa o terceras personas con las cuales debe relacionarse en función de su objeto social. Los socios gerentes durarán en sus funciones mientras dure la sociedad, salvo los casos de renuncia, o modificación por decisión de los socios. El presente contrato podrá ser traducido al idioma necesario, en caso de efectuar operaciones en el extranjero.» Finalmente, se modifica el último párrafo del contrato constitutivo, el que queda redactado de la siguiente forma: «Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los socios dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada MED LAB SRL, fijan su domicilio administrativo y sede social, en B. Mitre 632 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, y dejan formalizado de esta manera el contrato constitutivo de la misma. Asimismo, se designa como socios gerentes, a: Viviana Buschittari y Conrado Arbeletche».

Instrumentos privados de fecha 07/09/20 y 08/09/20.-

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 16-04-21

### Edicto Ley N° 19.550 Emecco Loza Sociedad Anónima

Hágase saber que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 43 celebrada el día 31 de julio del año 2020 se ha designado un nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Director Titular - Presidente:

Sr. Eduardo Raúl LOZA (CUIT 20-11737094-2) con domicilio en Avenida Guillermo Rawson N° 1653 de Playa Unión – Rawson.

Director Suplente:

Sra. María Luisa AGUIRRE (CUIT 27-13160273-7) con domicilio en Avenida Guillermo Rawson N° 1653 de Playa Unión – Rawson.

El mandato de los mismos es por tres (03) ejercicios. Publíquese por el término de un (01) día. Rawson (Cht), de diciembre de 2020.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P. 16-04-21

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA****EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles de la Municipalidad y Juzgado de Paz de la Localidad de Epuyén, que la Municipalidad de Epuyén, ha solicitado permiso de derecho de uso de agua pública, proveniente de las siguientes perforaciones: «Nueva Estación» de coordenadas 42°13'43.1"S - 71°21'50,1"O, dentro del predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1; Sector 1; Chacra 1; Parcela 1, con un consumo estimado de 14,61 m3/h (127.953 m3/año); «Techo Bajo» de coordenadas 42°13'48.8"S - 71°21'52,5"O, dentro del predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1; Sector 1; Chacra 1; Parcela 1, con un consumo estimado de 14,61 m3/h (127.953 m3/año) y «Sector Ratero» de coordenadas 42°13'43.4"S - 71°21'48,8"O, dentro del predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1; Sector 2; Chacra 2; Parcela 36, con un consumo estimado de 14,61 m3/h (127.953 m3/año), todas pertenecientes a la Localidad de Epuyén, Provincia del Chubut, para mejorar el funcionamiento del sistema existente de provisión de agua potable de la localidad y, paralelamente, extender el servicio contemplado en el proyecto denominado «Extensión de Red de Agua Potable – 4 Manzanas – Barrio Alto + Recambio de bombas», de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE DERECHO DE USO DE AGUA PÚBLICA (USO: SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE) – AGUA SUBTERRANEA - MUNICIPALIDAD DE EPUYEN (EXPTE. 143 AÑO 2021-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito. - Rawson.-

I: 16-04-21 V: 20-04-21

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Dirección General de Asuntos Jurídicos,  
Legislación y Despacho  
Dirección de Despacho  
Departamento Registro y Verificaciones**

**RAWSON, Chubut 22 de marzo de 2021**

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a la docente CASTRO, Cynthia Eliana (M.I. N° 32.697.736), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 117/2021, en cumplimiento con lo reglamentado

por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

Sr. Gastón G.P. PERRONE  
Jefe de departamento  
Registro y Verificaciones  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino de la docente CASTRO, Cynthia Eliana (M.I 32.697.736 - Clase 1986), hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII N° 20.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4°.- Por la Secretaría General de Gobierno regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento Dirección de Asesoría Legal, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Secundaria, Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, Dirección de Personal Docente, Junta de Clasificación Docente, notifíquese a la involucrada, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHIVÉSE.

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA Ministro de Educación Provincia del Chubut.

RESOLUCIÓN XIII N° 117/2021  
NOTA N° 40/2021

I: 05-04-21 V: 16-04-21

**COLEGIO PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
(VIRTUAL)**

Estimados matriculados:

Atento los motivos de público conocimiento en relación a la condición mantenida en cuanto a posibles contagios por Covid 19, el Colegio Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia del Chubut convoca, según lo previsto por ley X 35, mediante sesión virtual a los miembros de la Asamblea de Delegados para el día 01/05/2021 a las 11: 00 hs.

Temas a tratar en el orden del día:

1- Revisión de Reglamento Interno

Modalidad de reunión: Plataforma ZOOM

Los matriculados que deseen presenciar la asamblea, enviar correo a: [colegiohstschubut@gmail.com](mailto:colegiohstschubut@gmail.com) (Confirmar asistencia con el asunto: Asamblea Ordinaria Virtual Matrícula n°:.....)

Lic. Christian Formantel  
Consejo Superior  
Secretario CO.H.SE.CH

I: 15-04-21 V: 19-04-21

#### UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021-U.E.P.P

Acorde al siguiente detalle:

- Objeto del llamado: «PROVISIÓN DE 136 DEFENSAS MODULARES, CON TRASLADO INCLUIDO PARA PUERTO RAWSON, (Defensas modulares iv 400 x 700mm, polietileno de alto peso molecular, alto rendimiento, resistente a la luz ultravioleta, ozono y de inmersión en agua de mar. reacción 15.3tn – energía 2. 8ton-m)».

- Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 10.800.000,00).

- El Pliego de Bases y Condiciones se solicita de manera personal en la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria sita en calle Güemes N° 318 de la localidad de Rawson, de Lunes a viernes de 08 a 14 hs, o vía e-mail: [compras.uepp@gmail.com](mailto:compras.uepp@gmail.com).

- Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

- Hora y fecha de recepción de Ofertas: hasta las 10 hs del día 30 de abril de 2021, en sede de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, sita en calle Güemes N° 318 de la ciudad de Rawson -Chubut.

- Fecha de apertura de las Ofertas: el día 30 de abril de 2021, a las 11:00 horas en sede de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, sita en calle Güemes 318 de la ciudad de Rawson - Chubut.

I: 12-04-21 V: 16-04-21

#### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0092-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur – Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Buenos Aires (19°), Del Chubut, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones

(\$12.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 25-03-21 V: 16-04-21

#### PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/20.

AVISO DE PUBLICACIÓN

OBJETO: «ADQUISICIÓN DE CAMIÓN P/ TRASLADO AGUA POTABLE Y CARGAS GENERALES – INTERIOR PROVINCIAL».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 12.244.869,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sito en calle Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 23 de Abril de 2021 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos,



sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 23 de Abril de 2021 a las 10:50 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 13-04-21 V: 16-04-21

### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 11/2021

Objeto: «Servicio de Limpieza en Organismos de la Judicatura y del Ministerio Público fiscal de la Provincia de Chubut»

Fecha y hora de apertura: 23 de Abril de 2021, a las 12 (doce) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 23/04/2021 a las 12 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103. Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 13-04-21 V: 16-04-21

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV Nº 95

##### TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

##### B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00